

Presentación

Dossier: Territorio, Fiscalidad y Poderes en Italia y el Mundo Hispanico: Propuestas y Perspectivas*

Luis Salas Almela
Universidad de Córdoba

El peso determinante del factor fiscal en la configuración de la economía, la organización y hasta el “espíritu” de las sociedades es algo que postuló en la teoría económica Joseph Schumpeter hace aproximadamente un siglo. En el pensamiento de este autor, la fiscalidad emergía como factor privilegiado para el estudio de las sociedades pasadas y sus respectivos sistemas políticos. Casi un siglo después –en 2007–, utilizando como punto de partida al siempre fecundo economista austriaco, un texto concebido como manifiesto fundacional de la auto-denominada “nueva sociología fiscal” planteaba que el más influyente de los textos de Schumpeter entre historiadores y sociólogos –el extenso artículo titulado “The crisis of the tax State”– había sido, sin embargo, sólo parcialmente aprovechado¹. Según los autores del manifiesto –Martin, Mehrotra y Prasad–, de las dos líneas que planteaba Schumpeter como ideas fuerza de futuros estudios fiscales –el reconocimiento de la fiscalidad como síntoma del cambio social, pero al mismo tiempo como causa de procesos y transformaciones–, sólo la primera habría tenido un amplio seguimiento, mientras que el carácter del hecho fiscal como configurador de evoluciones aún recibiría un tratamiento muy residual. Una carencia sobre la que estos autores fundaban precisamente su *nueva* disciplina –que pretende ser, dicho sea de paso, multidisciplinar e integradora–, otorgando a lo fiscal “a theoretical or casual -and not just a symptomatic or methodological- importance”².

No es mi intención, desde luego, entrar aquí en debates académicos sobre la prosapia de esta o aquellas corrientes de investigación, sino tan sólo ilustrar hasta qué punto el elemento fiscal tiene actualmente un sólido estatus dentro de las ciencias sociales, incluyendo a la Historia entre ellas, por supuesto. Varias décadas después de que la llamada *New Fiscal History* comenzara a irrumpir con fuerza en los espacios académicos, proponiendo una aproximación a la historia de la economía y de la política situada precisamente en el vértice entre ambas manifestaciones del poder –es decir, situando al hecho fiscal como nexo de unión entre lo económico y lo político–, nuestro conocimiento del funcionamiento de las monarquías de Antiguo Régimen ha progresado enormemente y, en buena medida, gracias a su impulso. Quizá la fortaleza de esta corriente, como señalara ya en 1989 Richard Bonney hablando del caso francés, haya

* Proyecto de investigación de la Universidad de Córdoba, P.P 2015-2017, “Integración fiscal y financiera de un Imperio: Andalucía y México (1492-1630). Dinámicas locales en perspectiva global [HUM-0781]”.

¹ Joseph SCHUMPETER, “The Crisis of the Fiscal State”, en A. T. PEACOCK, W. F. STOLPER et al. (eds), *International economic papers: translation prepared for the International Economic Association*, New York, 1954 [1918].

² Isaac.W. MARTIN, Ajay K. MEHROTRA y Monica PRASAD, “The Thunder of History: the Origins and Development of the New Fiscal Sociology”, en I. W. MARTIN, A.K. MEHROTRA y M. PRASAD (eds), *The New Fiscal Sociology: Taxation in Comparative and Historical Perspective*, Cambridge University Press, New York, 2009, pp. 1-28.

radicado en que el estudio de lo fiscal ha atravesado la gran crisis finisecular de los paradigmas historiográficos con una base lo suficientemente sólida como para no perder la confianza en la relevancia de sus propios resultados³.

Ciertamente la fiscalidad es una forma de contrato social y está, por tanto, en la base de dramáticos cambios y de transformaciones que fueron conformando el mundo moderno. Incluso estuvo en el origen de su propio final en los prolegómenos de la Revolución Francesa. De la mano de esta corriente, hemos descubierto, por ejemplo, que las asambleas representativas no fueron ni mucho menos tan irrelevantes en la Edad Moderna como se venía dando por sentado, al tiempo que hemos visto emerger nuestro concepto sobre las ciudades como instancias intermedias y necesarias en una amplia variedad de formas de tributación y, por ende, de configuración de los espacios políticos. En paralelo, poco a poco vamos conociendo el complejo tejido de relaciones y redes mercantiles y de inversión que se ocultaba tras el negocio fiscal, con un desarrollo tanto en horizontal como en vertical.

Ciertamente, lo fiscal ha dejado de ser hace mucho territorio de simples números para adquirir la cualidad de elemento que refleja y configura formaciones e infinidad de dinámicas sociales. Un terreno fecundo que se sigue reinventando, como proponen los promotores de la *new fiscal sociology*, quienes en sus aspiraciones se aproximan a la antropología al señalar que lo fiscal es el territorio en el que los individuos experimentan de forma más directa una relación con los gobiernos y, a través de ella, con la comunidad a la que pertenecen. Una experimentación que no deja de ser, desde luego, en alguna forma conflictiva pero que, en todo caso, constituye la base económica sobre la que opera la entidad política superior o central, ya estemos hablando de monarquías, principados, repúblicas o incluso de señoríos laicos o eclesiásticos. En definitiva, la historia fiscal aporta, desde nuestro punto de vista, una visión muy amplia de algunos de los principales procesos que marcan en todos sus tramos la evolución de las sociedades entre los siglos XV y XVIII.

Precisamente al amparo de ese desarrollo y de la multiplicidad de retos pendientes, consideramos que es oportuno este *dossier*, en el que vamos a regresar a uno de los elementos más tradicionalmente vinculados con la idea de construcción política y, en última instancia, con el *estado*: el territorio. Nunca completamente separados la una del otro, la fiscalidad es una realidad sin lugar a dudas conformadora de alteraciones territoriales. No en balde, lo fiscal aún necesariamente lo económico y lo jurisdiccional, con una referencia más o menos precisa a una población y un espacio concretos. De este modo, proponemos una relectura de algunos de estos conceptos a través de una serie de casos de estudio que nos invitan a realizar un recorrido amplio por espacios y marcos cronológicos diversos, desde la Castilla del siglo XV a la Nueva España de la segunda mitad del XVIII, pasando por la Italia de los siglos XVI y XVII⁴.

³ Richard. BONNEY, "What's new in New French Fiscal History?", en *The Journal of Modern History*, 70/3 (1989), pp. 639-667.

⁴ Este conjunto de textos es producto, directa o indirectamente, de un seminario que tuvo lugar en la Escuela Española de Arqueología del CSIC, en Roma. Algunos de ellos son enteramente nuevos y otros mantienen su línea argumental, pero todos se enriquecieron de unos debates que resultaron sin duda muy fructíferos.

Cronológica y geográficamente, nuestro recorrido comienza en Castilla en el reinado de los Reyes Católicos con sus reformas político-hacendísticas. En su trabajo conjunto, Federico Gálvez y José Manuel Triano abordan algunas de las principales reformas fiscales que acometieron en Castilla Isabel y Fernando, centrándose en concreto en el ingreso extraordinario. Una serie de reformas –iniciadas con la puesta en marcha de la Hermandad General, continuadas en el contexto de la Guerra de Granada y culminadas en el sistema de Guardas Reales–, entre cuyos resultados más generales los autores señalan una marcada tendencia a la fijación conceptual de esta forma de ingreso como categoría hacendística independiente, la cual, con una tesorería específica creada ya en 1494, adquirió un elevado rango institucional que culminaría una década más tarde. Un proceso de definición de lo extraordinario que, como señalan los autores, fue acompañado de todo un sistema de negociación con corporaciones municipales y señores, fundamentalmente. Lo extraordinario iba a quedar, más allá de las sucesivas coyunturas que lo justificaron e hicieron posible, estrechamente vinculado a la progresiva expansión del gasto regio.

La negociación con las autoridades de las diversas comunidades y municipios –las *universitates*, con su amplia autonomía de gestión– y los intentos de centralización por parte del poder monárquico marcan así mismo la pauta de la evolución en el reino de Nápoles de la primera Edad Moderna en su esfuerzo por transformar dicha entidad política en algo que nosotros llamaríamos, usando la terminología de Schumpeter, un *fiscal state*. Un proceso de construcción que, como muestra en su texto Alessandra Bulgarelli-Lukacs, estuvo presidido por el peso de la presión bélica y la permanente búsqueda de una información veraz sobre los recursos del reino. Las excepcionales iniciativas de reforma fiscal emprendidas entre 1615 y 1628, aunque puedan ser catalogadas como esfuerzos de centralización, no dejaron de provocar un nuevo pacto fiscal entre el poder regio y las élites territoriales del reino, demostrando que ambos procesos no son desde luego irreconciliables.

De regreso a Castilla, el trabajo de quien suscribe estas líneas presenta una visión de conjunto de la evolución que sufrió la principal renta percibida en dicha corona sobre los intercambios exteriores a través de su frontera norte –los diezmos de la mar– durante el tiempo que estuvieron bajo la gestión de un más que notable poder señorial, el de la casa de Velasco, condestables de Castilla, entre 1469 y 1559. Un poder aristocrático cuya fuerte presencia en el territorio de cobro de la renta dejó una profunda huella histórica en la evolución de la propia renta, pese a que este factor no ha sido apenas tenido en cuenta hasta ahora, tanto en la dimensión de construcción del espacio fiscal como en la dimensión política e institucional. Proponemos aquí una serie de hipótesis que nos permitan iluminar algunas dinámicas concretas en las que la mediatización de la gestión de la renta que supuso el cruce por los intereses señoriales de los Velasco tuvo efectos concretos perceptibles incluso en el gran siglo del comercio lanero burgalés.

Generalmente, cuando pensamos en términos de territorio, lo hacemos sin atender mucho al espacio marítimo circundante. En buena medida, eso es precisamente lo que propone superar Fabrizio Filioli Uranio en su estudio de los esfuerzos fiscales que hizo el Estado Pontificio en los siglos XVI y XVII para levantar una flota de galeras que permitiese a los Papas defender sus costas y asegurar la actividad de sus mercaderes y puertos, además de permitirles jugar un papel de cierta relevancia en la lucha contra el turco. Se trata sólo de uno de los aspectos que ofrece este análisis, en el que se nos introduce, así mismo, en las diversas coyunturas por las que pasó el fisco pontificio a lo

largo de este tiempo y los mecanismos que se pusieron en marcha para alcanzar la ansiada flota permanente, incluidas algunas reformas fiscales específicas, en especial la introducción del recurso a la deuda pública.

Casi al otro lado del mundo –en San Luis Potosí, en México– y al final del periodo que, desde nuestra perspectiva eurocéntrica, denominamos Edad Moderna –centrándonos ya en la segunda mitad del siglo XVIII–, centralización del poder político, construcción del territorio y negociación fiscal siguen presentes como factores claves de algunos de los principales procesos históricos que estaba viviendo el virreinato novohispano. En este caso de estudio, Yovana Celaya nos introduce en los conflictos latentes –primero– y manifiestos –después– entre el poder central o virreinal –representado por los intendentes– y los ayuntamientos de españoles a cuenta del control de las haciendas locales, base tradicional de la autonomía municipal mexicana. Sería la Ordenanza Intendentes de José de Gálvez de 1786 la que daría nuevos bríos al conflicto al dotar a los intendentes de una nueva base reforzada sobre la que tratar de intervenir sobre las finanzas municipales. Es desde este origen fiscal desde el que Celaya nos propone toda una relectura de la oposición que las elites novohispanas ofrecieron a los reformadores ilustrados. Una disputa librada en gran medida sobre el terreno de las legitimidades enfrentadas de unas elites tradicionales asentadas en el gobierno local frente a las novedades que trataba de imponer el gobierno central por medio de las intendencias.